



Ministerio de Gobernación

Guatemala, 11 de mayo de 2026

OFICIO-UDAI-0492-2026/LEAG/mrfc RC/202615816

Folios 37.

Representante Legal

Alba Susana López Racanac de Teni

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

Ministerio de Gobernación

SU DESPACHO

Estimada Señora:

De manera atenta me dirijo a usted, para trasladar Informe realizado por personal de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, el cual se describe a continuación:

No.	TIPO DE INFORME	INFORME	NOMBRAMIENTO
1	INFORME ADMINISTRATIVO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA ASOCIACIÓN DE JUSTICIA DE ALTA VERAPAZ -ASOJAV- 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	CAI 00024

En el informe antes descrito se adjunta consenso de recomendaciones para ser atendidas en los plazos correspondientes.

Sin otro particular.

Razón: Omitase doble folio, léase folios de la parte superior derecha

Cordialmente,


Msc. Lilibeth Emperatriz Alfaro Godoy
Directora
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Gobernación



C.C. Archivo

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
Del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025
CAI 00024**

GUATEMALA, 08 de Mayo de 2026

2.

Guatemala, 08 de Mayo de 2026

Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-:
Alba Susana López Racanac de Teni
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-024-2026, emitido con fecha 18-03-2026, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.


Elvia Corina Sarat Ramírez De Jimenez
Auditor

F.


Victor Peinado Picholá
Coordinador

F.


Arturo Eduardo Rodas Corado
Supervisor



Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	6
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	7
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	7
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	8
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	26
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	26
ANEXO	26

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

La Asociación de Justicia de Alta Verapaz, encargada del centro de apoyo a mujeres sobrevivientes de violencia, que brinda atención personalizada y multidisciplinaria, promoviendo la prevención y erradicación de violencia contra la mujer en Alta Verapaz y el respeto a los derechos de las mujeres.

1.2 VISIÓN

El Centro de Apoyo Integral para mujeres sobrevivientes de violencia de Alta Verapaz busca contribuir a la erradicación de la violencia con la mujer en el departamento de Alta Verapaz, a través de procesos de apoyo integral, para promover el empoderamiento de las mujeres y su acceso a una mejor calidad de vida fuera del círculo de violencia, en un contexto de dignidad y respeto a sus derechos como mujer, busca la participación activa y efectiva de diversos sectores de la sociedad, en una propuesta de coordinación y construcción conjunta.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 13 inciso g) indica: "Aprobar políticas, normas y manuales de control gubernamental de observancia obligatoria para los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley."

La Unidad de Auditoría Interna, en su función aplicó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB; Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB; y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, las cuales fueron aprobadas mediante el acuerdo No. A-070-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental aprobado conforme Acuerdo No. A-039-2023, por el Contralor General de Cuentas el 24 mayo de 2023; así como, leyes y reglamentos vigentes, los principios generales de administración orientados al fortalecimiento de la misión y visión y al logro de los objetivos institucionales, para agregar valor a los procesos de desarrollo integral bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia. Por tanto, la presente auditoría, se realizará por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI Web, aprobado por el Contralor General de Cuentas mediante Acuerdo A-062-2021.

El Acuerdo Gubernativo No. 635-2007 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, en el artículo 19 establece que la Unidad de Auditoría Interna es la dependencia encargada de velar porque se cumpla objetivamente con las normas, métodos y procedimientos técnico-financieros del Ministerio y sus dependencias, con la finalidad de evaluar y apoyar todas las funciones de carácter técnico y financiero que se realicen, para

optimizar la utilización de los recursos. Dentro de sus funciones están:

1. Efectuar auditorías financieras, administrativas, operacionales, de sistemas informáticas, de construcción de obras físicas, de conformidad con los planes anuales de trabajo, con estricto apego a las normas generales de control interno, normas de auditoría gubernamental, leyes, acuerdos y normas que rijan la organización y actividad de cada dependencia del Ministerio.
2. Fiscalizar la ejecución del gasto, por medio de auditorías preventivas, oportunas y eficientes verificando los controles internos, con el objetivo de fortalecerlos y mejorarlos; así como, recomendar su implementación cuando sea necesario.
3. Ejercer fiscalización de los procesos de contrataciones del Ministerio.
4. Verificar controles internos de los bienes materiales y físicos de que se disponga en el Ministerio, así como las personas responsables del uso de los mismos, para que sean utilizados adecuadamente.
5. Poner en conocimiento del Despacho Ministerial, de todos los resultados de las auditorías practicadas y los hallazgos detectados, para que se inicien las acciones correspondientes.
6. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas para la realización de las auditorías internas.

El Convenio No. 16-2025, Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal 2025 a la Asociación de Justicia de Alta Verapaz, establecido en el artículo 133 del Decreto No. 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.

Normativas vigentes para evaluar aspectos relacionados a la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, como se describen a continuación: Decreto No. 6-91, Código Tributario; Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto No. 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; Decreto No. 02-2003, Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo; Decreto No. 22-2008, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer; Decreto No. 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública; Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización Tributaria; Decreto No. 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; todos del Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Acuerdo A-085-2023, Sistematización de Entrega Mensual de Caja Fiscal de Forma Electrónica; emitido por el Contralor General de Cuentas. Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A" del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual para la Ejecución Presupuestaria Mediante Convenios con Organizaciones no Gubernamentales y

Organismos Internacionales. Acuerdo Ministerial No. 119-2025 del Ministerio de Gobernación, Normativo que Regula el Procedimiento de Entrega, Ejecución Liquidación de los Fondos Otorgados a los Centros de Apoyo Integral de Mujeres Sobrevivientes de Violencia - CAIMUS-, para el Ejercicio Fiscal 2025. Normativa Interna de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal 2025.

Nombramiento(s)
No. 024-2026

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y analizar los registros y operaciones contables y financieras que realiza la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, con el propósito de promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos.

4.2 ESPECÍFICOS

- Evaluar la eficacia en la administración de los recursos que realizó la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio No. 16-2025 del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación.
- Verificar la razonabilidad, calidad y transparencia de la ejecución del aporte presupuestario, para promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas.

- Emitir informe de auditoría de cumplimiento y financiera.

5. ALCANCE

La Auditoría de Cumplimiento y Financiera comprendió la evaluación y revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV- del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, relacionado al aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación mediante el Convenio No. 16-2025, evaluando las siguientes áreas: Cumplimiento al Convenio, Estados Financieros, Cajas Fiscales, Almacén, Acceso a la Información Pública, Combustible y Recursos Humanos.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	CUMPLIMIENTO AL CONVENIO	1	NO		1
3	ESTADOS FINANCIEROS	42	NO		23
4	CAJAS FISCALES	12	NO		12
5	ALMACÉN	78	NO		43
6	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1	NO		1
7	COMBUSTIBLE	1	NO		1
8	RECURSOS HUMANOS	38	NO		21

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No se tuvo limitaciones en el alcance durante la presente auditoría.

6. ESTRATEGIAS

1. Para la realización de la auditoría, se tomaron en cuenta aspectos relacionados con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, los recursos financieros, presupuestarios, físicos y humanos; así como, la verificación de la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de los recursos financieros provenientes del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación.

2. Se observaron los componentes de control interno, publicados en el Acuerdo Número A-039-2023, por el Contralor General de Cuentas, aprobando las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, los cuales tienen como objetivo asegurar el mantenimiento de controles efectivos mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia para la mejora continua obteniendo en si la seguridad del cumplimiento de los objetivos

fundamentales, observando el entorno de control, evaluando actividades de control para mitigar el riesgo y que además se supervise que la información sea confiable, comunicando los resultados obtenidos y el Acuerdo No. A-070-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el Contralor General de Cuentas aprobó lo siguiente: Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB, Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB y la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

3. La determinación de la muestra se realizó mediante la elaboración de la cédula de la materialidad de la planificación, de acuerdo a lo ejecutado por la Asociación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la cédula en mención se determinó el Error Tolerable (ET) para seleccionar las cuentas significativas y el Resumen de Diferencia de Auditoría (RDA) para seleccionar facturas o documentos que integran los expedientes de pago.

4. Se utilizó el criterio profesional de auditoría y también se consideró la selección de los elementos mediante el método aleatorio que incluye el Sistema SAG-UDAI Web en la fase de realización del trabajo.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. ESTADOS FINANCIEROS

Riesgo materializado

Falta de retención de impuestos.

Condición:

De acuerdo con la verificación de los pagos registrados en las cuentas de Remuneraciones, Servicios no Personales, Bienes de Consumo y Otros Alquileres, se determinó que las facturas que superan el valor de Q.2,500.00 de proveedores inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria como pequeños contribuyentes y sujetos a retención definitiva, no se les retuvieron los impuestos correspondientes, por ejemplo:

Pequeño contribuyente

Factura C15773E3-1393313970 por valor de Q. 3,000.00 pagada con cheque 774 con valor de Q. 3,000.00.

Factura 80891CD9-3939323122 por valor de Q. 7,965.00 pagada con cheque 778 con valor de Q. 7,965.00.

Sujeto a retención definitiva del ISR

Factura 2B3F6D20-227446746 por valor de Q. 11,900.00 pagada con cheque 722 con valor de Q. 11,900.00.

Factura ACD2E7EEF-651053543 por valor de Q. 7,500.00 pagada con cheque 715 con valor de Q. 7,500.00.

Criterio:

Es conveniente considerar el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, que en el artículo 13 establece: "Agentes de retención. Son sujetos pasivos del impuesto que se regula en este título, en calidad de agentes de retención, cuando corresponda, quienes paguen o acrediten rentas a los contribuyentes y responden solidariamente del pago del impuesto."

El Acuerdo Gubernativo 213-2013, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que Establece el Impuesto Sobre La Renta, que en el artículo 35 establece: "Base mínima para practicar retención. A los efectos de lo regulado en el artículo 48 de la Ley, para facilitar la recaudación del impuesto, los agentes de retención, cuando adquieran servicios o bienes con valor menor a dos mil quinientos quetzales (Q 2,500.00), excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, no están obligados a practicar la retención y podrán deducir el monto pagado o acreditado."

Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, que en el artículo 48 establece: "Pago del impuesto. Las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, que sean agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los que lleven contabilidad completa y designe la Administración Tributaria, actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado para pequeños contribuyentes, cuando acrediten en cuenta o de cualquier manera pongan a disposición ingresos a los contribuyentes calificados en este Régimen. La retención tendrá el carácter de pago definitivo del impuesto, y se calculará aplicando al total de los ingresos consignados en la factura de pequeño contribuyente, la tarifa establecida en el artículo anterior, debiendo entregar la constancia de retención respectiva. El monto retenido deberá enterarlo a la Administración Tributaria por medio de declaración jurada dentro del plazo de quince días del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuó el pago o acreditamiento.(...)"

El Acuerdo Gubernativo, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que en el artículo 49, establece: "No obligatoriedad de retener. Para facilitar la recaudación del impuesto y el del cobro del mismo, los agentes de retención a que se refiere el artículo 48 de la Ley, practicarán las retenciones a pequeños contribuyentes, únicamente cuando paguen bienes y servicios cuyo valor sea mayor a dos mil quinientos Quetzales (Q 2,500.00)."

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del

análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud que los comentarios confirman que efectivamente no se realizaron las retenciones de impuestos de IVA e ISR.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "Sobre la retención del Impuesto al Valor Agregado -IVA- a pequeños contribuyentes. Se reconoce que las compras realizadas a contribuyentes inscritos bajo el Régimen de Pequeño Contribuyente no fueron objeto de retención del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sin embargo, esto se debe a que la Asociación no ha sido designada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- como agente de retención de dicho impuesto.

Sobre la retención del Impuesto Sobre la Renta -ISR-. Respecto de las facturas emitidas bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, en las cuales consta la leyenda "sujeto a retención definitiva", esta Administración reconoce que no se practicaron las retenciones de ISR correspondientes en el momento del pago."

Responsables del área

ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI
LIGIA MARÍA ARCHILA TOBAR de VÁSQUEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de realizar las gestiones correspondientes para que a las facturas que superan el valor de Q.2,500.00 de proveedores inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria como pequeños contribuyentes y sujetos a retención definitiva, se les retengan los impuestos de acuerdo con las leyes tributarias vigentes, previo a realizar los pagos correspondientes.	08/05/2026

2. ESTADOS FINANCIEROS

Riesgo materializado

Inconsistencias en documentación de respaldo en pagos de honorarios.

Condición:

De acuerdo con la verificación de los pagos registrados en la cuenta de Remuneraciones, se determinó que la factura 63DB8F26-167071485 de fecha 31/08/2025 por valor de Q.24,000.00, se pagó mediante el cheque No. 273 referente al primer pago del Contrato

11.

Administrativo No. Técnico 03-2025; sin embargo, este número de contrato no existe. Es preciso indicar que la persona fue contratada mediante el Contrato Administrativo No. Técnico 04-2025.

De igual manera, se determinó que en la descripción del número de contrato en las facturas números EC7A0813-3440788249 de fecha 30/09/2025 pagada con cheque 369 y E361E6E7-781730469 de fecha 30/09/2025 pagada con cheque 381, difiere con el número de contrato de la demás documentación de soporte.

Además, existen expedientes de pago que carecen de informes de actividades de las personas contratadas, de acuerdo a los siguientes números de cheques: 286, 365, 388, 468 y 769.

Criterio:

Es conveniente considerar el Acuerdo número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, norma 4.2 Documentos de Respaldo: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud que los comentarios confirman que efectivamente existen inconsistencias en documentación de respaldo de pagos de honorarios.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "Respecto de la factura identificada en el hallazgo, se verificó que la diferencia en el número de contrato corresponde a un error involuntario de digitación, ya que se consignó "03-2025" cuando lo correcto era "04-2025". Dicha inconsistencia no modifica la naturaleza del servicio contratado, el proveedor, el monto pagado, el objeto del contrato ni la finalidad del gasto ejecutado.

Asimismo, respecto de los documentos de pago donde se observó diferencia en la

descripción del número de contrato y "documentación de soporte" pagada con el cheque No. 369, se verificó que en el informe correspondiente únicamente se omitió la palabra "PROFESIONAL" antes del número de contrato. La referencia correcta debe leerse como "PROFESIONAL 27-2025", lo cual consideramos que no afecta la validez del gasto ni la documentación de soporte existente. En cuanto al pago realizado con el cheque N0. 381 se reconoce que el número de contrato indicado en la factura (Técnicos 39-2025) difiere de la documentación de soporte (planillas, voucher e informe) puesto que el contrato es el Técnicos 43-2025, y se debe a un error involuntario de la contratista al elaborar la factura correspondiente.

En cuanto a los expedientes de pago (Cheques N0. 286, 365, 388, 468 y 769) en los que se indicó que no se encontraban informes de actividades, se verificó que dichos informes sí existían, pero se encontraban traslapados y no adjuntos al expediente al momento de la revisión. Los informes fueron localizados y se procedió a incorporarlos a los expedientes respectivos."

Responsables del área

ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI
LIGIA MARÍA ARCHILA TOBAR de VÁSQUEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de implementar controles que garanticen la verificación de la integridad, veracidad y cumplimiento documental de los expedientes de pago, asegurando que estén libres de errores u omisiones previo a realizar los pagos correspondientes.	08/05/2026

3. ESTADOS FINANCIEROS

Riesgo materializado

Pagos realizados de manera anticipada.

Condición:

De acuerdo con la verificación de los pagos realizados, se determinó que la factura E3814212-1249460640 de fecha 13/10/2025, se pagó de manera anticipada con el cheque 332 el día 29/09/2025.

Asimismo, se realizaron pagos del 50% anticipadamente en concepto de servicios, según facturas números: 08A5C0AC-3191948262 de fecha 18/11/2025 pagada con cheque 516 el 19/11/2025 por servicios de calefacción de duchas, de la cual no se tuvo a la vista documentación de respaldo, que garantice el cumplimiento del proveedor; y la factura 9929A432-556025257 de fecha 21/11/2025 pagada con cheque 540 el 25/11/2025 en

concepto de jardinería.

Criterio:

Es conveniente considerar el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, que en el artículo 14, establece: "Base contable del presupuesto. Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable."

El Acuerdo número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, norma 4.2 Documentos de Respaldo: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud que los comentarios confirman que efectivamente se efectuaron pagos de manera anticipada.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "La situación se originó debido a que al momento de verificar la validez de la factura emitida el 22 de septiembre 2025 mediante el QR incrustado se constató que el proveedor emitió la factura a Consumidor Final por Q7,554.50 (se adjuntan documentos prueba), esto generó desconfianza puesto que, en el documento impreso constan los datos de la Asociación, de modo que se optó por realizar la consulta del documento esta vez, mediante el Verificador Integrado ingresando la serie 37D30162 y número de factura 1769098424, mostrando que la factura era válida, que estaba a nombre de la asociación; sin embargo, el monto era menor (Q3,692.50) al del pago realizado, se procedió asimismo a buscar y descargar el documento desde la agencia virtual de SAT. Al identificarse dicha inconsistencia, la Asociación solicitó al proveedor la emisión de la factura correcta por la compra efectivamente realizada, o en su defecto la devolución del pago efectuado.

Posteriormente, el proveedor emitió la factura correspondiente a la operación real con fecha 13 de octubre 2025, por lo que el expediente fue regularizado. La diferencia de fechas no corresponde a un anticipo por bienes o servicios no recibidos, sino a la corrección de inconsistencias en las facturas entregadas por el proveedor.

Respecto de los demás pagos observados como anticipados, esta Administración procedió adjuntar la documentación de soporte, constancias de recepción del servicio, informes y demás documentos que evidencian que los servicios fueron efectivamente prestados conforme a lo contratado.

Como medida correctiva, se instruyó que de ahora en adelante no se autoricen pagos anticipados y desembolsos sin contar previamente con factura correcta, cotización, solicitud, autorización, constancia de recepción o documento que respalde el cumplimiento del proveedor, salvo casos debidamente justificados y autorizados."

Responsables del área

ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI
LIGIA MARÍA ARCHILA TOBAR de VÁSQUEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de implementar controles para una adecuada programación de pagos, conforme a la recepción satisfactoria de los servicios o suministros debidamente respaldada por la documentación correspondiente, asegurando calidad y eficiencia en cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.	08/05/2026

4. ESTADOS FINANCIEROS

Riesgo materializado

Información contenida en los Estados Financieros difiere del aporte presupuestario.

Condición:

De acuerdo con el análisis de la información financiera registrada en el Estado de Ingresos y Egresos, se determinó que existen incongruencias en las cuentas contables, referente al aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación, se detalla a continuación:

1. En la cuenta de ingresos se registró Q. 3,499,999.33 y el aporte presupuestario fue de Q. 3,500,000.00.

2. En la cuenta de Gastos se registró Q. 3,500,019.33 y lo ejecutado en gastos, según registros de la Asociación fue de Q. 3,499,999.33 y el reintegro del aporte presupuestario fue de Q. 0.67.

3. En el resultado de operación se registró Q. 20.00 negativo.

Adicional a lo anterior, los gastos se registraron en cuentas con número y nombre de renglones; no obstante, en los expedientes de pago (cheques voucher) no se registran los cargos a estas cuentas, por lo que no se afectan las cuentas del estado financiero.

Criterio:

Es conveniente considerar el Acuerdo número A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por Contraloría General de Cuentas, que en la norma 4.2 Documentos de Respaldo: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

En el mismo cuerpo legal, la norma 7.5 Elaboración y Presentación de los Estados Financieros, establece: "La máxima autoridad de cada entidad a través de la unidad competente en la gestión de procesos y cumplimiento de la normativa de contabilidad integrada gubernamental debe velar por el estricto cumplimiento por los procedimientos emitidos por el ente rector."

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud que los comentarios confirman que efectivamente la información financiera registrada en el Estado de Ingresos y Egresos difiere del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "Que no existen incongruencias ni discrepancias en el registro del aporte recibido del Ministerio de Gobernación, sino una diferencia de presentación derivada del tratamiento contable aplicado a fondos sujetos a ejecución, liquidación y devolución de saldos no ejecutados.

Los fondos recibidos del Ministerio de Gobernación fueron registrados en una cuenta de pasivo denominada "Convenios por ejecutar", y no en una cuenta de ingresos debido a que no constituyen ingresos de libre disponibilidad para la Asociación, sino recursos condicionados al cumplimiento del objeto del convenio, sujetos a ejecución, liquidación y reintegro de la parte no ejecutada.

(...) Como medida correctiva, la Asociación fortaleció sus controles de revisión de los movimientos bancarios solicitando accesos a la banca virtual, a efecto de identificar oportunamente cargos o débitos bancarios u otros conceptos y evitar que afecten los registros vinculados a fondos provenientes del Ministerio de Gobernación."

Responsables del área

ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI
LIGIA MARÍA ARCHILA TOBAR de VÁSQUEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de realizar las acciones necesarias para asegurar que la información presentada en los estados financieros reflejen la realidad de los ingresos y egresos, conforme el aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación. Además, se debe garantizar la correcta aplicación de la nomenclatura contable en los pagos realizados y la razonabilidad de los saldos reportados.	08/05/2026

5. ALMACÉN

Riesgo materializado

Diferencias de insumos entre registros en kárdex con verificación física.

Condición:

De acuerdo con la verificación de existencias de insumos en Almacén, realizada el día 14 de abril de 2026, según muestra seleccionada, se establecieron diferencias según registros en las Tarjetas para Control de Suministros autorizadas por Contraloría General de Cuentas y la verificación física realizada, de la siguiente manera:

Sobrantes

- a) 5 cajas de clip estándar #1 de colores,
- b) 8 engrapadoras, y
- c) 3 marcadores permanentes Fabik, color rojo punta redonda.

Faltantes

- a) 17 lapiceros color azul paper mate kilométrico,

- b) 1 caja de tachuelas Fast, y
- c) 1 tinta Canon GI-11 color Negro.

Cabe indicar que en los faltantes y sobrantes, no es posible valorizarlos debido a que existen discrepancias en los registros del valor de los mismos.

Criterio:

Es conveniente considerar el Acuerdo número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, norma 1.1.4 Definir Procesos de Supervisión: "La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, toma de decisiones para gestionarlos, aumentar las eficiencia y calidad de los procesos."

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud de que los registros en las Tarjetas para Control de Suministros correspondientes, se realizaron de manera inadecuada y se evidencia falta de control en el resguardo de las existencias en almacén.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "Sobrantes: a) (...) Sin embargo, en atención a las observaciones realizadas, se procedió a regularizar los registros, efectuando el ingreso del sobrante en la Tarjeta para Control de Suministros Kardex No. 0001518 y asignándole un valor unitario de Q3.50, conforme al Documento Tributario Electrónico serie 334D97FB, No. 2713406597. b) (...) Derivado de lo anterior, se establece un saldo real de 8 unidades en existencia, correspondiente a la segunda compra. Asimismo, se determinó que el control del insumo se encontraba distribuido en registros separados, por lo que la suscrita procedió a su unificación en la Tarjeta para Control de Suministros Kardex No. 0001501, permitiendo reflejar correctamente el saldo disponible. En ese sentido, el sobrante identificado corresponde al saldo real existente del insumo, el cual no había sido visualizado adecuadamente debido a la dispersión de los registros. c) (...) Derivado de la revisión física exhaustiva, se localizaron unidades adicionales durante el proceso de reorganización y búsqueda de otros insumos, las cuales no se encontraban en su presentación habitual, debido a las condiciones extraordinarias generadas por la inundación, que provocó la movilización, mezcla y resguardo no convencional de diversos materiales, incluyendo su agrupación y almacenamiento temporal fuera de su empaque original.

Faltantes: a) (...) No obstante, la suscrita procedió a fortalecer el control interno, mediante la verificación física, reorganización del almacén y actualización de los registros correspondientes en la Tarjeta para Control de Suministros Kardex No. 1075. b) (...) No obstante, la suscrita procedió a fortalecer el control interno mediante la verificación física, reorganización del almacén y actualización de los registros en la Tarjeta para Control de Suministros Kardex No. 0001612. c) (...) En ese sentido, el faltante no corresponde a una pérdida del insumo, sino a una deficiencia en el registro oportuno de la salida, contando con documentación de respaldo que evidencia su entrega y utilización. Por lo anterior, la suscrita procedió a la regularización del registro en el Kardex, así como al fortalecimiento de los controles internos para asegurar el registro inmediato y adecuado de las salidas de almacén."

Responsables del área

ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI
LIGIA MARÍA ARCHILA TOBAR de VÁSQUEZ
CINDY GABRIELA CAZ BOTZOC

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Administradora Financiera y ella, a la Encargada de Almacén, a efecto de implementar controles y realizar tomas físicas periódicas de los suministros, asegurando que los registros de existencias coincidan con lo físico, garantizando que los registros se encuentren actualizados para evitar diferencias dentro del Almacén.	08/05/2026

6. ALMACÉN

Riesgo materializado

Inconsistencias en Tarjetas para Control de Suministros.

Condición:

De acuerdo con la revisión y verificación de los registros en las Tarjetas para Control de Suministros, se observó que presentan las siguientes inconsistencias:

- Sin registro de la unidad de medida de los suministros.
- Sin registro del documento de entradas y de salidas.
- Los precios de los insumos varían conforme los registros y difieren de los 1-H (entradas) y de las Entregas de Bienes (salidas); en consecuencia, afecta el saldo total registrado, además que únicamente registran precio en lugar del saldo total.
- Carecen de firmas del Encargado de Almacén.
- Las tarjetas No. 1259, 1611, 1624, 1492, 1612, 1317 y 1075, contienen registros de entradas y salidas en la misma fila, sin identificar los registros reales.

Criterio:

Es conveniente considerar el Acuerdo número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, norma 4.2 Documentos de Respaldo: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud de que aún están pendientes las acciones correspondientes para que las Tarjetas para Control de Suministros, estén libres de inconsistencias.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "a) En cuanto a la ausencia de registro de la unidad de medida, se procedió a la incorporación de dicho campo en la Tarjeta de Control de Suministros, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo, con el fin de garantizar la correcta identificación de los insumos. b) Respecto a la falta de identificación de los documentos de entradas y salidas, se implementó el registro obligatorio de los documentos de respaldo (Formulario 1-H para ingresos y Entrega de Bienes para salidas), asegurando la trazabilidad de cada movimiento conforme a lo establecido en el procedimiento interno. c) En relación con las diferencias en los precios y la afectación en el saldo total, se procedió a la regularización de los registros, consignando correctamente el precio unitario, cantidades y saldos acumulados, en concordancia con los documentos de respaldo correspondientes, con el fin de reflejar información confiable y verificable. d) En cuanto a la ausencia de firmas del encargado de almacén, se estableció como medida correctiva la obligatoriedad de firma en cada registro realizado, como constancia de responsabilidad y validación de la información consignada. e) Respecto a los registros de entradas y salidas en una misma fila, se procedió a la depuración y reorganización de las tarjetas señaladas, separando correctamente cada tipo de movimiento, con el propósito de identificar de forma clara y ordenada cada transacción realizada."

Responsables del área

CINDY GABRIELA CAZ BOTZOC
 ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI
 LIGIA MARÍA ARCHILA TOBAR de VÁSQUEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Administradora Financiera y ella, a la Encargada de Almacén, a efecto de garantizar que los registros en las Tarjetas para Control de Suministros, incluyan unidad de medida, detalle de los documentos de las entradas y salidas, firma y sello. Además, que los registros de cantidades, precios unitarios y valor total, coincidan fielmente con los documentos de respaldo, asegurando la veracidad de la información del Almacén.	08/05/2026

7. ALMACÉN

Riesgo materializado

Carencia de Libro de Ingresos de Almacén.

Condición:

De acuerdo con la verificación de los registros de ingresos al almacén y también del corte de formas de libros y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas, se determinó que se carece del Libro de Ingresos de Almacén, por lo que no se lleva el control de los ingresos de los suministros.

Criterio:

Es conveniente considerar Acuerdo número A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por Contraloría General de Cuentas, que en la Norma 4.2, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

En el mismo cuerpo legal, en la Norma 4.4, Control y Uso de Formularios, establece: "La máxima autoridad designará de acuerdo a sus procedimientos, a la unidad competente, las funciones de control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su emisión, sea por imprenta o por medios digitales informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por la autoridad competente."

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud de que aún están pendientes las acciones correspondientes para la habilitación y autorización de Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "(...) En ese sentido, se realizó la adquisición del Libro de Ingresos de Almacén, el cual será utilizado como instrumento de control para el registro ordenado, cronológico y verificable de los bienes que ingresan, en cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, dicho libro permitirá contar con documentación de respaldo suficiente y adecuada de cada operación de ingreso, contribuyendo a la transparencia y facilitando la verificación y análisis de la información, conforme a lo establecido en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Adicionalmente, el libro adquirido será sometido al proceso correspondiente de revisión y autorización interna, a efecto de definir su uso, control, manejo y responsabilidad dentro del área de almacén, en cumplimiento a lo establecido para el control y uso de formularios."

Responsables del área

CINDY GABRIELA CAZ BOTZOC
ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI
LIGIA MARÍA ARCHILA TOBAR de VÁSQUEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Administradora Financiera y ella, a la Encargada de Almacén, a efecto de realizar las gestiones de habilitación y autorización ante Contraloría General de Cuentas del Libro de Ingresos a Almacén, garantizando el control de los ingresos y documentación de soporte en el Almacén.	08/05/2026

8. CUMPLIMIENTO AL CONVENIO

Riesgo materializado

Incumplimiento a recomendaciones relacionadas con la presentación extemporánea de

Cajas Fiscales

Condición:

De acuerdo con la evaluación de la presentación de las cajas fiscales ante Contraloría General de Cuentas, se determinó que se entregaron de manera extemporánea, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Septiembre 75 días extemporánea
 Octubre 71 días extemporánea
 Noviembre 48 días extemporánea
 Diciembre 32 días extemporánea

Es importante hacer mención que en el informe de auditoría interna identificado con el CAI 00015, de 2025, se emitieron deficiencias relacionadas con la presentación extemporánea de cajas fiscales con las recomendaciones respectivas; no obstante, se determinó que existe incumplimiento de dichas recomendaciones, en virtud de que a la presente fecha (21/04/2026) persiste dicha deficiencia. Por lo tanto, existe incumplimiento a la cláusula TERCERA, parte II Compromisos de LA ASOCIACIÓN, literal o) del Convenio número 16-2025.

Criterio:

Es conveniente considerar el Acuerdo Número A-085-2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Aprobar la Sistematización de Entrega Mensual de Caja Fiscal de Forma Electrónica, que en el artículo 4, establece: "Del Sistema. Al procedimiento para la rendición de cuentas de caja fiscal, le es aplicable la normativa vigente, la que se realizará dentro de los primeros 5 días de cada mes, con la modalidad de enviarla a través del sistema electrónico publicado en el portal web de la Contraloría General de Cuentas".

El Convenio Número 16-2025, Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal 2025 a la Asociación de Justicia de Alta Verapaz, que, en la cláusula TERCERA, parte II Compromisos de LA ASOCIACIÓN, literal o), establece: "Implementar todas las recomendaciones descritas en los informes respectivos, derivados de las auditorías realizadas."

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz - ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud que los comentarios confirman que las cajas fiscales fueron presentadas extemporáneamente.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "La presentación extemporánea de las cajas fiscales se originó por limitaciones técnicas en el equipo de impresión institucional, sin embargo, dichas cajas fueron presentadas, firmadas y selladas por las personas responsables."

Responsables del área

LIGIA MARÍA ARCHILA TOBAR de VÁSQUEZ
ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de implementar controles que garanticen el cumplimiento oportuno de rendición de cuentas mediante la presentación mensual de las cajas fiscales. Asimismo, determinar los controles adecuados, para asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito entre el Ministerio de Gobernación y la Asociación.	08/05/2026

9. RECURSOS HUMANOS

Riesgo materializado

Incumplimiento de pago del Boleto de Ornato y pago incorrecto

Condición:

De acuerdo a la verificación de la muestra seleccionada, de veintidós expedientes de personal contratado, no se tuvo a la vista el pago del Boleto de Ornato en los contratos números: Profesional 02-2025, Técnico 26-2025, Técnico 31-2025, Técnico 33-2025, Profesional 35-2025, Técnico 44-2025, Profesional 03-2025, Técnico 04-2025 y Profesional 47-2025.

Así mismo, se determinó en los contratos números: Técnico 10-2025, Profesional 17-2025, Profesional 22-2025, Profesional 25-2025, Técnico 42-2025, Técnico 28-2025, que el valor del Boleto de Ornato es inferior a la tasa establecida en la Ley de Arbitrio de Ornato Municipal.

Criterio

Es conveniente considera el Decreto 121-96, del Congreso de la República, Ley del Arbitrio de Ornato Municipal, artículo 2, que establece: "Están obligadas al pago del arbitrio de ornato, todas las personas guatemaltecas o extranjeras domiciliadas que residan en cada jurisdicción municipal y que se encuentren comprendidas entre los 18 y los 65 años de edad. Se incluyen dentro de esta obligación, los menores de 18 años que, de conformidad con el Código de Trabajo, tengan autorización para trabajar."

En el mismo cuerpo legal en el artículo 9, establece la tasa de acuerdo a los ingresos

mensuales.

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud que los comentarios confirman el incumplimiento de pago del Boleto de Ornato y pago incorrecto del mismo.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "Como entidad contratante, no era requisito indispensable para la contratación, debido a que no se encuentra establecido en el check list de documentos a requerir para la contratación bajo el renglón 029.

Con respecto al pago incorrecto, las personas realizaron el pago del boleto de ornato durante los primeros meses del año 2025, de acuerdo a los ingresos que percibían en esa fecha, para no incurrir en mora, razón por la que difiere el pago en relación al monto del contrato y cabe resaltar que las contrataciones del personal se realizaron durante el mes de agosto del año 2025, por lo que no se les requirió el pago de nuevo boleto de ornato."

Responsables del área

YENIFER SOLMAIRA YALIBAT PICÓN
ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Encargada de Recursos Humanos, a efecto de que se verifique que todos los expedientes de los contratistas, tengan el boleto de ornato y con el valor de la tasa establecida de acuerdo a los honorarios; así mismo, implementar controles para que en futuras contrataciones los expedientes se encuentren completos y con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.	08/05/2026

10. RECURSOS HUMANOS

Riesgo materializado

Expediente con discrepancias en la documentación

Condición:

De acuerdo con la verificación documental de los expedientes de las personas contratadas, se determinó que en el contrato número Técnico 04-2025 la constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- está desactualizado desde el 27 de octubre de 2023; el formulario de actualización de datos ante Contraloría General de Cuentas, no consigna registro de datos en el apartado académico y en empleos; así mismo, no se tuvo a la vista la Solvencia Fiscal.

Criterio:

Es conveniente considerar el Acuerdo número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, norma 4.2 Documentos de Respaldo: "Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental, deben contar con la documentación suficiente y adecuada que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia, para demostrar que se han cumplido los requisitos legales, administrativos, de registro y control de los Organismos del Estado y las entidades; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, con el objeto de identificar la naturaleza, finalidad, resultados de cada operación y facilitar el análisis de los mismos."

Comentario de la Auditoría

La deficiencia se confirma, toda vez que el personal de esta Comisión de Auditoría, luego del análisis de los comentarios y la documentación de las pruebas de descargo presentadas por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, determinó que los comentarios y documentación no son suficientes para el desvanecimiento de la misma, en virtud que los comentarios confirman de que el expediente indicado en la deficiencia presenta discrepancias en la documentación.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio ASOJAV- No. 08-2026. de fecha 04 de mayo de 2026, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-, en el cual los responsables manifestaron lo siguiente: "Al ser notificados, se procedió a verificar dicho expediente, se logra ubicar la Constancia del Registro Tributario Unificado con fecha de actualización 31 de agosto de 2025 y se adjunta al presente oficio.

En relación al formulario de actualización de datos ante la contraloría de Cuentas, la contratista no consignó el registro de datos en el apartado académico y en empleos, debido a que no tomó en cuenta las indicaciones dadas en su momento.

Por último, la contratista no presentó el documento de Solvencia fiscal y la falta de estos documentos, tanto como el título académico universitario, registro tributario unificado y

solvencia fiscal, ella procedió a presentar su renuncia definitiva."

Responsables del área

ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC de TENI
YENIFER SOLMAIRA YALIBAT PICÓN

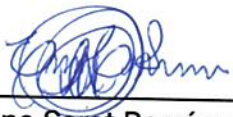
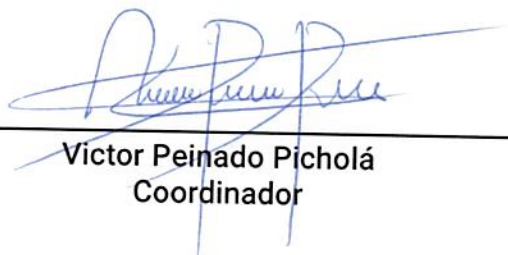
Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Encargada de Recursos Humanos, a efecto de implementar controles que garanticen la integridad, veracidad y cumplimiento documental de los expedientes de personal, asegurando que estén libres de errores u omisiones antes de formalizar la contratación.	08/05/2026

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo con la auditoría de cumplimiento y financiera realizada a las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el personal de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASAOJAV- del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, como resultado del trabajo, los integrantes del Equipo de Auditoría concluyen, que los procesos administrativos y actividades de control interno son confiables y la ejecución del Convenio No. 16-2025 es razonable, excepto por las deficiencias confirmadas; por lo tanto, se deben tomar acciones correctivas inmediatas conforme a las recomendaciones incluidas en el informe.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.  F. 
 Elvia Corina Sarat Ramírez De Jimenez Víctor Peinado Picholá
 Auditor Coordinador

F. 
 Arturo Eduardo Rodas Corado
 Supervisor

ANEXO

- 10 Cédulas de Consenso de Recomendaciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAI:	00024
Número de Nombramiento:	NAI-024-2025
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación:	Alba Susana López Racanac de Teni / Irma Estela Macz/ Lilia Maria Archila Tobar
Cargo de los responsables:	Presidenta y Representante Legal / Coordinadora / Administradora Financiera
Fecha máxima para implementación	31/12/2026
No. de Deficiencia:	1

Descripción de la Deficiencia:	Falta de retención de impuestos. De acuerdo con la verificación de los pagos registrados en las cuentas de Remuneraciones, Servicios no Personales, Bienes de Consumo y Otros Alquileres, se determinó que las facturas que superan el valor de Q.2,500.00 de proveedores inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria como pequeños contribuyentes y sujetos a retención definitiva, no se les retuvieron los impuestos correspondientes, por ejemplo: Pequeño contribuyente Factura C15773E3-1393313970 por valor de Q. 3,000.00 pagada con cheque 774 con valor de Q. 3,000.00. Factura 80891CD9-3939323122 por valor de Q. 7,965.00 pagada con cheque 778 con valor de Q. 7,965.00. Sujeto a retención definitiva del ISR Factura 2B3F6D20-227446748 por valor de Q. 11,900.00 pagada con cheque 722 con valor de Q. 11,900.00. Factura ACD2E7EEF-651053543 por valor de Q. 7,500.00 pagada con cheque 715 con valor de Q. 7,500.00.
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de realizar las gestiones correspondientes para que a las facturas que superan el valor de Q.2,500.00 de proveedores inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria como pequeños contribuyentes y sujetos a retención definitiva, se les retengan los impuestos de acuerdo con las leyes tributarias vigentes, previo a realizar los pagos correspondientes.
--	---

¿De acuerdo?

SI

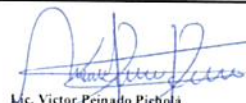
NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:

--


Lic. Victor Peinado Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


Licda. Elvia Corina Sarat Ramirez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado 15,379


MSc. Arturo Eduardo Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UDAI-
Ministerio de Gobernación

Máxima autoridad



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAI:	00024
Número de Nombramiento:	NAI-024-2026
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación:	Alba Susana López Racanac de Teni / Irma Estela Macz/ Ligia Maria Archila Tobar
Cargo de los responsables:	Presidenta y Representante Legal / Coordinadora / Administradora Financiera
Fecha máxima para implementación	31/12/2026
No. de Deficiencia:	2

Descripción de la Deficiencia:	Inconsistencias en documentación de respaldo en pagos de honorarios. De acuerdo con la verificación de los pagos registrados en la cuenta de Remuneraciones, se determinó que la factura 63088F26-167071485 de fecha 31/08/2025 por valor de Q 24.000,00, se pagó mediante el cheque No. 273 referente al primer pago del Contrato Administrativo No. Técnico 03-2025, sin embargo, este número de contrato no existe. Es preciso indicar que la persona fue contratada mediante el Contrato Administrativo No. Técnico 04-2025. De igual manera, se determinó que en la descripción del número de contrato en las facturas números EC7A0813-3440788249 de fecha 30/09/2025 pagada con cheque 369 y E361E6E7-781730469 de fecha 30/09/2025 pagada con cheque 381, difiere con el número de contrato de la demás documentación de soporte. Además, existen expedientes de pago que carecen de informes de actividades de las personas contratadas, de acuerdo a los siguientes números de cheques: 286, 365, 388, 468 y 769.
--------------------------------	--

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de implementar controles que garanticen la verificación de la integridad, veracidad y cumplimiento documental de los expedientes de pago, asegurando que estén libres de errores u omisiones previo a realizar los pagos correspondientes.
--	---

¿De acuerdo?

SI

NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:

Recomendación consensuada:

Lic. Victor Pineda Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licda. Elvia Corina Sarat Ramirez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado 15,379

MSc. Arturo Eduardo Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UAI-
Ministerio de Gobernación

Máxima autoridad

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAI:	00024
Número de Nombramiento:	NAI-024-2025
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación:	Alba Susana López Racanac de Teni / Irma Estela Macz/ Ligia Maria Archila Tobar
Cargo de los responsables:	Presidenta y Representante Legal / Coordinadora / Administradora Financiera
Fecha máxima para implementación:	31/12/2026
No. de Deficiencia:	3

Descripción de la Deficiencia:	Pagos realizados de manera anticipada. De acuerdo con la verificación de los pagos realizados, se determinó que la factura E3814212-1249460640 de fecha 13/10/2025, se pagó de manera anticipada con el cheque 332 el día 29/09/2025. Asimismo, se realizaron pagos del 50% anticipadamente en concepto de servicios, según facturas números: 08ASCDAC-3191048262 de fecha 18/11/2025 pagada con cheque 516 el 19/11/2025 por servicios de calefacción de duchas, de la cual no se tuvo a la vista documentación de respaldo que garantice el cumplimiento del proveedor, y la factura 9929AA432-556025257 de fecha 21/11/2025 pagada con cheque 540 el 25/11/2025 en concepto de jardinería.
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe dar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de implementar controles para una adecuada programación de pagos, conforme a la recepción satisfactoria de los servicios o suministros debidamente respaldada por la documentación correspondiente, asegurando calidad y eficiencia en cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.
--	---

¿De acuerdo?

SI

NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:

Recomendación consensuada:


Lic. Victor Peinado Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


Licda. Elvia Corina Sarat Ramirez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado 15,379


MSc. Arturo Eduardo Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UAI-
Ministerio de Gobernación

Maxima autoridad

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAJ:	00024
Número de Nombramiento:	NAI-024-2026
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación:	Alba Susana López Racanac de Teni / Irma Estela Macz/ Ligia Maria Archila Tobar
Cargo de los responsables:	Presidenta y Representante Legal / Coordinadora / Administradora Financiera
Fecha máxima para implementación	31/12/2026
No. de Deficiencia:	4

Descripción de la Deficiencia:	Información contenida en los Estados Financieros difiere del aporte presupuestario. De acuerdo con el análisis de la información financiera registrada en el Estado de Ingresos y Egresos, se determinó que existen incongruencias en las cuentas contables, referente al aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación, se detalla a continuación: 1. En la cuenta de ingresos se registró Q. 3.499.999.33 y el aporte presupuestario fue de Q. 3.500.000.00. 2. En la cuenta de Gastos se registró Q. 3.500.019.33 y lo ejecutado en gastos, según registros de la Asociación fue de Q. 3.499.999.33 y el reintegro del aporte presupuestario fue de Q. 0.67. 3. En el resultado de operación se registró Q. 20.00 negativo. Adicional a lo anterior, los gastos se registraron en cuentas con número y nombre de rengiones, no obstante, en los expedientes de pago (cheques voucher) no se registran los cargos a estas cuentas, por lo que no se afectan las cuentas del estado financiero.
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de realizar las acciones necesarias para asegurar que la información presentada en los estados financieros reflejen la realidad de los ingresos y egresos, conforme al aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación. Además, se debe garantizar la correcta aplicación de la nomenclatura contable en los pagos realizados y la razonabilidad de los saldos reportados.
--	--

¿De acuerdo?

SI

NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:

Recomendación consensuada:

Lic. Víctor Peinado Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licda. Elvira Corina Sarat Ramírez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado 15,379

MSc. Arturo Edgardo Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UAI-
Ministerio de Gobernación

Máxima autoridad

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAI:	00024
Número de Nombramiento:	NAI-024-2025
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación:	Alba Susana López Racanac de Teni / Ligia Maria Archila Tobar / Cindy Gabriela Caz Botzoc
Cargo de los responsables:	Presidenta y Representante Legal / Administradora Financiera / Encargada de Almacén
Fecha máxima para implementación:	31/12/2025
No. de Deficiencia:	5

Descripción de la Deficiencia:	Diferencias de insumos entre registros en kárdex con verificación física. De acuerdo con la verificación de existencias de insumos en Almacén, realizada el día 14 de abril de 2026, según muestra seleccionada, se establecieron diferencias según registros en las Tarjetas para Control de Suministros autorizadas por Contraloría General de Cuentas y la verificación física realizada de la siguiente manera: Sobrantes a) 5 cajas de clip estándar #1 de colores, b) 8 engrapadoras, y c) 3 marcadores permanentes Fabik, color rojo punta redonda. Faltantes a) 17 lapiceros color azul paper mate kilométrico, b) 1 caja de tachuelas Fast, y c) 1 tinta Canon GI-11 color Negro. Cabe indicar que en los faltantes y sobrantes, no es posible valorarlos debido a que existen discrepancias en los registros del valor de los mismos.
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Administradora Financiera y ella, a la Encargada de Almacén, a efecto de implementar controles y realizar tomas físicas periódicas de los suministros, asegurando que los registros de existencias concidan con lo físico garantizando que los registros se encuentren actualizados para evitar diferencias dentro del Almacén.
--	--

¿De acuerdo?

SI

NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:

Recomendación consensuada:

Lic. Víctor Peinado Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licda. Elvira Corina Sarat Ramírez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado 15,379

MSc. Arturo Eduardo Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UBAI-
Ministerio de Gobernación

Máxima autoridad

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAI:	00024
Número de Nombramiento:	NAI-024-2026
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación:	Alba Susana López Racanac de Teni / Lilia Maria Archila Tobar / Cindy Gabriela Caz Botzoc
Cargo de los responsables:	Presidenta y Representante Legal / Administradora Financiera / Encargada de Almacén
Fecha máxima para implementación:	31/12/2026
No. de Deficiencia:	6

Descripción de la Deficiencia:	Inconsistencias en Tarjetas para Control de Suministros. De acuerdo con la revisión y verificación de los registros en las Tarjetas para Control de Suministros, se observó que presentan las siguientes inconsistencias: a) Sin registro de la unidad de medida de los suministros. b) Sin registro del documento de entradas y de salidas. c) Los precios de los insumos varían conforme los registros y difieren de los 1-H (entradas) y de las Entregas de Bienes (salidas); en consecuencia afecta el saldo total registrado, además que únicamente registran precio en lugar del saldo total. d) Carecen de firmas del Encargado de Almacén. e) Las tarjetas No. 1259, 1611, 1624, 1492, 1612, 1317 y 1075, contienen registros de entradas y salidas en la misma fila, sin identificar los registros reales.
--------------------------------	--

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Administradora Financiera y ella, a la Encargada de Almacén, a efecto de garantizar que los registros en las Tarjetas para Control de Suministros, incluyan unidad de medida, detalle de los documentos de las entradas y salidas, firma y sello. Además, que los registros, de cantidades, precios unitarios y valor total, concidan fielmente con los documentos de respaldo, asegurando la veracidad de la información del Almacén.
--	---

¿De acuerdo?

SI

NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:

--


Lic. Victor Peinado Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


Licda. Elvira Corina Sarat Ramirez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado 15,379


MSc. Arturo Eduardo Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UAI-
Ministerio de Gobernación

Máxima autoridad

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAI:	00024
Número de Nombramiento:	NAI-024-2026
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación:	Alba Susana López Racanac de Teni / Ligia Maria Archila Tobar / Cindy Gabriela Caz Botzoc
Cargo de los responsables:	Presidenta y Representante Legal / Administradora Financiera / Encargada de Almacén
Fecha máxima para implementación:	31/12/2026
No. de Deficiencia:	7

Descripción de la Deficiencia:	Carencia de Libro de Ingresos de Almacén. De acuerdo con la verificación de los registros de ingresos al almacén y también del corte de formas de libros y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas, se determinó que se carece del Libro de Ingresos de Almacén, por lo que no se lleva el control de los ingresos de los suministros.
--------------------------------	--

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Administradora Financiera y ella, a la Encargada de Almacén, a efecto de realizar las gestiones de habilitación y autorización ante Contraloría General de Cuentas del Libro de Ingresos a Almacén, garantizando el control de los ingresos y documentación de soporte en el Almacén.
--	--

¿De acuerdo?

SI

☐

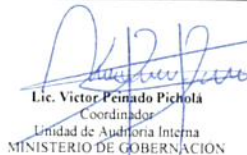
NO

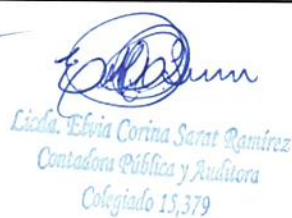
☐

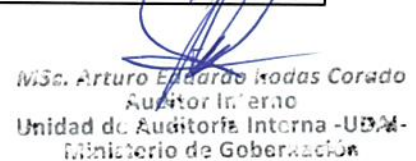
Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:


Lic. Victor Peinado Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


Licda. Elvia Corina Sarat Ramirez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado 15,379


MSc. Arturo Eduardo Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UBAI-
Ministerio de Gobernación

Máxima autoridad

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAI:	00024
Número de Nombramiento:	NAI-024-2025
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Período de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación:	Alba Susana López Racanac de Teni / Irma Estela Macz/ Ligia Maria Archila Tobar
Cargo de los responsables:	Presidenta y Representante Legal / Coordinadora / Administradora Financiera
Fecha máxima para implementación	31/12/2026
No. de Deficiencia:	8

Descripción de la Deficiencia:	Incumplimiento a recomendaciones relacionadas con la presentación extemporánea de Cajas Fiscales De acuerdo con la evaluación de la presentación de las cajas fiscales ante Contraloría General de Cuentas, se determinó que se entregaron de manera extemporánea, los cuales se detallan de la siguiente manera: Septiembre: 75 días extemporánea Octubre: 71 días extemporánea Noviembre: 48 días extemporánea Diciembre: 32 días extemporánea Es importante hacer mención que en el informe de auditoría interna identificado con el CAI 00015, de 2025, se emitieron deficiencias relacionadas con la presentación extemporánea de cajas fiscales con las recomendaciones respectivas, no obstante, se determinó que existe incumplimiento de dichas recomendaciones, en virtud de que a la presente fecha (21/04/2025) persiste dicha deficiencia. Por lo tanto, existe incumplimiento a la cláusula TERCERA, parte II Compromiso de LA ASOCIACIÓN, literal d) del Convenio número 16-2025
--------------------------------	--

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Administradora Financiera, a efecto de implementar controles que garanticen el cumplimiento oportuno de rendición de cuentas mediante la presentación mensual de las cajas fiscales. Asimismo, determinar los controles adecuados, para asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito entre el Ministerio de Gobernación y la Asociación.
--	--

¿De acuerdo?

SI

NO

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:

--

Lic. Víctor Peinado Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licda. Elvia Corina Sarat Ramírez
Contadora Pública y Auditora
Colaboradora

MSc. Arturo Edmundo Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UAI-
Ministerio de Gobernación

Máxima autoridad



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa):	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAI:	00024
Número de Nombramiento:	NAI-024-2026
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoría:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación:	Alba Susana López Racanac de Teni / Irma Estela Macz / Yenifer Solmaira Yalibat Picón
Cargo de los responsables:	Presidenta y Representante Legal / Coordinadora / Encargada de Recursos Humanos
Fecha máxima para implementación	31/12/2026
No. de Deficiencia:	9

Descripción de la Deficiencia:	Incumplimiento de pago del Boleto de Ornato y pago incorrecto De acuerdo a la verificación de la muestra seleccionada, de veintidos expedientes de personal contratado, no se tuvo a la vista el pago del Boleto de Ornato en los contratos números: Profesional 02-2025, Técnico 26-2025, Técnico 31-2025, Técnico 33-2025, Profesional 35-2025, Técnico 44-2025, Profesional 03-2025, Técnico 04-2025 y Profesional 47-2025. Así mismo, se determinó en los contratos números: Técnico 10-2025, Profesional 17-2025, Profesional 22-2025, Profesional 25-2025, Técnico 42-2025, Técnico 28-2025, que el valor del Boleto de Ornato es inferior a la tasa establecida en la Ley de Arbitrio de Ornato Municipal.
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe girar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Encargada de Recursos Humanos, a efecto de que se verifique que todos los expedientes de los contratistas, tengan el boleto de ornato y con el valor de la tasa establecida de acuerdo a los honorarios así mismo, implementar controles para que en futuras contrataciones los expedientes se encuentren completos y con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.
--	---

¿De acuerdo?

SI

☐

NO

☐

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:

Lic. Victor Peinado Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licda. Elvia Corina Sarat Ramírez
Contadora Pública y Auditora
Colegiado 15,379

MSc. Arturo Edgar Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UAI-
Ministerio de Gobernación

Máxima autoridad

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ASOCIACIÓN AUDITADA:

Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-

PERIODO EVALUADO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONSENSO DE RECOMENDACIONES

Área (Unidad Ejecutora/Área Administrativa)	Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV-
CAI	00024
Número de Nombramiento	NAI-024-2026
Tipo de Auditoría	Cumplimiento y Financiera
Periodo de la Auditoría	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de los responsables de la implementación	Alba Susana López Racanac de Teni / Irma Estela Macz / Yenifer Solmaira Yalibat Picón
Cargo de los responsables	Presidenta y Representante Legal / Coordinadora / Encargada de Recursos Humanos
Fecha máxima para implementación	31/12/2026
No. de Deficiencia	10

Descripción de la Deficiencia:	Expediente con discrepancias en la documentación De acuerdo con la verificación documental de los expedientes de las personas contratadas, se determinó que en el contrato número Técnico 04-2025 la constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- está desactualizado desde el 27 de octubre de 2023, el formulario de actualización de datos ante Contraloría General de Cuentas, no consigna registro de datos en el apartado académico y en empleos, así mismo, no se tuvo a la vista la Solvencia Fiscal.
--------------------------------	---

Recomendación sugerida por equipo de auditoría	La Presidenta y Representante Legal, debe dar instrucciones por escrito a la Coordinadora y ella, a la Encargada de Recursos Humanos, a efecto de implementar controles que garanticen la integridad, veracidad y cumplimiento documental de los expedientes de personal, asegurando que estén libres de errores u omisiones antes de formalizar la contratación.
--	---

¿De acuerdo?

SI

☐

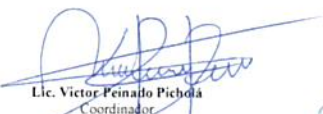
NO

☐

Si la recomendación sugerida por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerla factible.

Justificación:	
----------------	--

Recomendación consensuada:


Lic. Victor Peinado Pichola
Coordinador
Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


Licda. Estelva Corina Sant Ramírez
Contralora Pública y Auditora
Colegiado 15,379


MSc. Arturo Leonardo Rodas Corado
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna -UBAI-
Ministerio de Gobernación

Máxima autoridad